

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-C/MPP

Puno, 11 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2024, la solicitud de donación de materiales de construcción, presentado por el administrado el Sr. JUAN ALBERTO TICONA CHAMBI, Presidente de la Comunidad Campesina de Amachoco del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE TECHO ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA-PROVINCIA DE PUNO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con registro de trámite N° 2024-00006152, Informe N° 210-2024-MPP/GA/SGL, Resolución Gerencial Administrativa N° 238-2024-MPP/GA, Opinión Legal N° 249-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 51-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



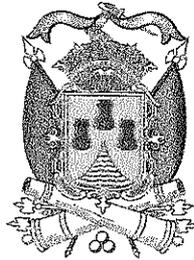
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";



# Concejo Provincial de Puno

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);



Que Según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, en su artículo 4°, Numeral 4.2. de las Definiciones indica en su literal: "n) Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales";



Que, mediante escrito con Registro de Trámite N° 2024-00006152 de fecha 02 de febrero de 2024, el administrado JUAN ALBERTO TICONA CHAMBI, Presidente de la Comunidad Campesina de Amachoco del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, solicita donación de materiales de construcción para la "CONSTRUCCIÓN DE TECHO ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA-PROVINCIA DE PUNO-DEPARTAMENTO DE PUNO", que consiste en: 150 varillas de fierro de ½, 100 varillas de fierro de ¼, 25 varillas de fierro de ¾, para viga peraltada, 16 kilos de alambre, 160 bolsas de cemento, 1 millar y ½ de ladrillo de techo y material para revestimiento;



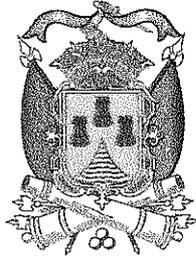
Que, a través del Informe N° 210-2024-MPP/GA/SGL, el Ing. José Luis Álvarez Quispe, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de donación de cincuenta (50 unidades) de cemento portland tipo IP (42.5Kg), trece (13 unidades) varillas de fierro de ½, trece (13 unidades) varillas de fierro de ¼, cuatro (4 unidades) varillas de fierro de ¾, a favor de la Comunidad Campesina de Amachoco del Centro Poblado de Crucero Acora-Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE TECHO. ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA-PROVINCIA DE PUNO-DEPARTAMENTO DE PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de baja de bienes por transferencia, sobre la NEA N° 046-2022, NEA N° 006-2023, NEA N° 030-2022 y NEA N° 029-2023;



Que, mediante la Resolución Gerencial Administrativa N° 238-2024-MPP/GA, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprueba la baja física y financiera de los materiales de construcción (bienes muebles) por causal de EXCEDENTE, a favor de la Comunidad Campesina de Amachoco del Centro Poblado de Crucero Acora- Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE TECHO, ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA-PROVINCIA DE PUNO-DEPARTAMENTO DE PUNO", según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IPX42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 046-2023	27.50	1,375.00
02	VARILLAS DE ACERO ½	UNIDAD	13	NEA N° 006-2022	49.70	646.10
03	VARILLAS DE ACERO ½	UNIDAD	13	NEA N° 030-2022	53.00	689.00
04	VARILLAS DE ACERO ¼	UNIDAD	04	NEA N° 029-2023	52.50	210.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 2,920.10</b>

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 249-2024/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: Es VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la CONSTRUCCIÓN DE TECHO, ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL



# Concejo Provincial de Puno

DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA - PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, mediante el Dictamen N° 055-2024-COALyR del 10 de diciembre de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: - VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de donación de materiales de construcción para la CONSTRUCCIÓN DE TECHO, ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA – PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", (...);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 2.920.10 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 10/100 SOLES)**, a favor de la Comunidad Campesina de Amachoco del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE TECHO ACABADO Y REVESTIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE AMACHOCO DEL DISTRITO DE ACORA-PROVINCIA DE PUNO-DEPARTAMENTO DE PUNO"; con el siguiente detalle:

ITEMA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IPX42.50 Kg	UNIDAD	50	NEA N° 046-2023	27.50	1,375.00
02	VARILLAS DE ACERO ½	UNIDAD	13	NEA N° 006-2022	49.70	646.10
03	VARILLAS DE ACERO ½	UNIDAD	13	NEA N° 030-2022	53.00	689.00
04	VARILLAS DE ACERO ½	UNIDAD	04	NEA N° 029-2023	52.50	210.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 2,920.10</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Comunidad Campesina de Amachoco del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL